

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD ESCUELA DE
MEDICINA**



**REGLAMENTO INTERNO
Ayudantías Carrera de Medicina**

Escuela de Medicina Oficina de Educación Médica

INTRODUCCIÓN

La Carrera de Medicina en conjunto con la Oficina de Educación Médica, que apoya el desarrollo y aplicación de la docencia, tienen como propósito fortalecer la formación de estudiantes y futuros profesionales médicos. En este contexto, es de gran envergadura para la carrera de Medicina identificar estudiantes con rendimiento académico destacado capaces de apoyar y aportar en la adquisición de conocimientos en las diferentes asignaturas del plan curricular por medio de un trabajo constante, programado y colaborativo. No se deja de lado la posibilidad de que estos estudiantes proyecten una carrera académica dentro de la Universidad de Tarapacá en el futuro.

Dentro de sus principales objetivos, este reglamento

- Regula la actividad y el apoyo a la docencia que debe desarrollar el ayudante dentro de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tarapacá.
- Establece los requisitos y condiciones del proceso de selección de estudiantes o egresados que hayan tenido un buen rendimiento académico estableciendo derechos y obligaciones que deben cumplir como ayudantes dentro de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tarapacá.

Contenido

TÍTULO I: De las Definiciones Generales y Propósito	4
TÍTULO II: De los tipos de Ayudantías y Requisitos	5
TÍTULO III: De la Postulación y criterios de Selección de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor	6
TÍTULO IV: Criterio y Ponderación para resolver Concurso	8
TÍTULO V: Derechos y Deberes del Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor	8
TÍTULO VI: De la Evaluación de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor	9
TÍTULO VII: Proceso de Validación de Ayudantía para el Ayudante-Alumno	9
TÍTULO VIII: De las Disposiciones Finales	10

TÍTULO I: De las Definiciones Generales y Propósito

- Artículo 1° La Carrera de medicina en conjunto con la Oficina de Educación Médica de la Universidad de Tarapacá promueve la participación de estudiantes en labores de servicio académico, permitiendo fortalecer el desarrollo integral del ayudante, sus habilidades sociales, habilidades de enseñanza, ganancia de experiencia y práctica académica, además del desarrollo de su vocación como futuros médicos.
- Artículo 2° El presente reglamento es interno a la Carrera de Medicina y está en concordancia con el espíritu y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ayudantía de la Universidad de Tarapacá y sus modificaciones.
- Artículo 3° Se entenderá como ayudantía el conjunto de tareas de apoyo docente y/o docente-administrativo en alguna de las asignaturas impartidas por la carrera de medicina. Las labores del ayudante no serán en substitución del docente, sino en colaboración con éste.
- Artículo 4° Las ayudantías se realizan dentro de un contexto de apoyo de las actividades académicas de la Universidad de Tarapacá. Estas son realizadas por estudiantes sobresalientes que desean desarrollar formación académica superior además de reconocimiento y beneficio económico.
- Artículo 5° El ayudante es el alumno o persona ajena a la universidad, que adscrito a una determinada unidad académica y/o administrativa colabora en ella con tareas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y/o administración
- Artículo 6° Se distinguen dos tipos de ayudantes: El ayudante-alumno y el ayudante-instructor.
- Artículo 7° El ayudante-alumno es el que desempeña labores de apoyo a la docencia, investigación y/o extensión académica en el nivel que sus conocimientos y avance curricular le permitan.
- Artículo 8° El ayudante-instructor es la persona que, en posesión del grado de Licenciado en Medicina o de un título profesional del área de la salud u otra en forma excepcional, desempeña labores de apoyo a la docencia, investigación, extensión y/o administración bajo la responsabilidad de un académico de la Escuela de Medicina. Estas labores, por sus características o nivel de complejidad, no pueden ser atendidas por ayudantes-alumnos.

Artículo 9° Cada ayudantía tendrá una duración de un semestre académico, salvo lo establecido en el inciso segundo del artículo 15 del decreto exento N°00.1410/85 y sus modificaciones.

Artículo 10° El número máximo de horas que podrá cumplir un ayudante en cada semestre es:

a) Ayudante Alumno: 8 horas semanales, salvo aquellos asignados para colaborar en labores de apoyo a la investigación, los que podrán cumplir con un máximo de 16 horas.

b) Ayudante -Instructor: 16 horas semanales.

TÍTULO II: De los tipos de Ayudantías y Requisitos

Artículo 11° Ayudantías de **Docencia** será la ayudantía en la cual el ayudante realice labores de apoyo.

Artículo 12° Ayudantías de **Investigación y Extensión**: estas ayudantías están asociadas con un proyecto de investigación o de desarrollo que se encuentre debidamente aprobado y tendrá el alcance y objetivos especificados en el proyecto correspondiente.

Artículo 13° Ayudantías **administrativas**: estas ayudantías son apoyos en labores administrativas o de servicio en un Departamento o en una Unidad organizacional de la Universidad.

Artículo 14° Existirán dos categorías de ayudantías: **ayudantías Ad honorem** y **ayudantías remuneradas**.

14.1 Las ayudantías **ad honorem** serán aquellas en las cuales el ayudante realiza la actividad sin percibir retribución económica.

14.2. Las ayudantías remuneradas serán aquellas en las cuales el ayudante percibe una retribución económica por la actividad que realiza. Los ayudantes percibirán su remuneración, de acuerdo a lo establecido por la Universidad.

Artículo 15° Podrán postular a la condición de ayudante-alumno se requiere que cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular de la Carrera de Medicina de la Universidad de Tarapacá.

b) No haber reprobado la asignatura en la cual cumplirá funciones como ayudante.

- c) No registrar antecedentes ilícitos en pruebas o actitudes u omisión de los mismos que atenten con el prestigio de la Universidad de Tarapacá.
- d) No haber sido sancionado académica y/o administrativamente, por estas u otras universidades.
- e) Tener disponibilidad de tiempo que le permita la dedicación necesaria y eficiente a sus labores.
- f) Ser alumno al menos de un año superior al que postula como ayudante.
- g) No cursar más de una ayudantía al semestre.
- h) Haber aprobado la asignatura a la que postula con una nota superior o igual a 5.0 y tener un promedio total de las asignaturas cursadas en su avance curricular igual o superior a 5.0.

Artículo 16°

Podrán postular a la condición de ayudante-instructor se requiere que cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado en Medicina o de un título profesional del área de la salud u otra área afín a la asignatura.
- b) No registrar antecedentes ilícitos en pruebas o actitudes u omisión de los mismos que atenten con el prestigio de la Universidad de Tarapacá.
- c) No haber sido sancionado académica y/o administrativamente sumario en curso en equidad de género, por estas u otras universidades.
- d) Tener disponibilidad de tiempo que le permita la dedicación necesaria y eficiente a sus labores.
- e) Faltarle solo la actividad de titulación para el caso de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá o estar en posesión de un título profesional universitario.
- f) Haber aprobado la licenciatura con un promedio igual o superior a 5.0.
- g) Haber rendido prueba teórica que mida conocimientos sobre la asignatura y que deberá ser aprobado como mínimo nota 5.0

TÍTULO III: De la Postulación y criterios de Selección de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor

Artículo 17°

Para postular el alumno o la persona ajena a la universidad deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 o 16 del presente reglamento.

- Artículo 18° En los periodos establecidos en el calendario académico, la escuela de medicina llamará a concurso para proceder a la designación de Alumnos ayudantes y/o Ayudante instructor, distribuyendo las horas disponibles en la forma requerida. Dicho proceso será difundido en los canales de comunicación oficial.
- La convocatoria indicará: tipo de ayudantía, cantidad de horas semanales, categoría de la ayudantía, asignatura o actividad a realizar y fecha tope de postulación.
- Salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas y autorizadas por la Vicerrectoría Académica se podrá convocar en otros periodos en que se apoyen proyectos de investigación, actividades de extensión o prácticas que deben ser especificadas a la hora de llamar a concurso de postulación.
- Artículo 19° Los alumnos que deseen postular deberán hacerlo mediante el "Formulario de Postulación" establecido para tal efecto, presentándolos en la secretaria de la Escuela de Medicina y dentro de los plazos establecidos.
- Artículo 20° El número de ayudante-alumnos no podrá ser mayor a cinco por asignatura. Mientras que sólo podrá haber un ayudante-instructor por asignatura.
- Artículo 21° La selección de ayudante-alumno y ayudante-instructor estará a cargo de una comisión compuesta por el Director de la Escuela de Medicina, el Coordinador de la asignatura, y un docente de la Escuela de Medicina.
- Artículo 22° La elección de ayudante-alumno y ayudante-instructor se deberá resolver dentro de las dos primeras semanas de iniciado el semestre académico.
- Artículo 23° La designación del ayudante-alumno será por un semestre. Esto no excluye la posibilidad al alumno de volver a postular como ayudante a la misma asignatura en otros años.
- Artículo 24° El concurso será resuelto por el Director de la Escuela de Medicina, coordinador de la asignatura y un académico de la Escuela de Medicina, conforme a las normas del presente reglamento.
- Artículo 25° Una vez finalizado y seleccionado los respectivos ayudantes se elevarán los antecedentes a las instancias jerárquicas superiores correspondientes a fin de su formalización su designación por resolución exenta.

Artículo 26° En caso de que no se realice la selección en la primera instancia, se podrá realizar un segundo llamado a concurso, siempre acorde al calendario académico de la Universidad de Tarapacá. Este tendrá las mismas características y exigencia del concurso anterior.

TÍTULO IV: Criterio y Ponderación para resolver Concurso

Artículo 27° El proceso de resolución de cada concurso considerará para priorizar las siguientes ponderaciones:

Postulante a ayudante-alumno:

- Promedio Ponderado Acumulado..... 30%
- Nota de la asignatura a la que postula ayudantía..... 70%

En caso de postulantes igualados en porcentajes, se tomará en cuenta la nota de la asignatura a la que postula.

Postulante ayudante-instructor:

- Promedio Ponderado Acumulado de su carrera.....30%
- Nota de la prueba de asignatura a la que postula ayudantía.....50%
- Carta de recomendación docente de otra asignatura.....20%

En caso de postulantes igualados en porcentajes, se tomará en cuenta la nota de la prueba de asignatura a la que postula

Artículo 28° En casos excepcionales, las postulaciones a ayudantías serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Medicina, en conjunto con el Vicerrector Académico.

TÍTULO V: Derechos y Deberes del Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor

Artículo 29° Una vez realizado el nombramiento de ayudante-alumno o ayudante-instructor, y mientras esté en ejercicio de sus funciones, le corresponde cumplir con los siguientes derechos y deberes:

Deberes:

- Desarrollar correctamente las labores para las cuales fue contratado.
- Tener una comunicación fluida y directa con el académico de la asignatura.
- Mantener una conducta intachable, cumpliendo con el perfil de ayudante de funciones docentes.
- Cumplir con la preparación de material docente en el caso de ser ayudante-instructor.

- No debe realizar labores que correspondan al académico.
- Firmar Compromiso de confidencialidad

Derechos:

- Recibir certificación dejando constancia de la participación en la Escuela de Medicina como ayudante-alumno o ayudante-instructor.
- Si es ayudantía remunerada, recibir el pago asignado por la ejecución de las funciones dispuestas al rol de ayudante-alumno o ayudante-instructor, correspondiente a las horas de contratación semanales. Los cupos remunerados serán asignados a los mejores puntajes y según presupuesto anual que determina la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO VI: De la Evaluación de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor

- Artículo 30° La labor del ayudante será evaluada por la persona o personas a quienes presta ayudantía mediante un informe, el cual será presentado a consideración de la Dirección de la Escuela de Medicina.
- Artículo 31° La evaluación se realizará al término de cada semestre académico o en el momento en que las circunstancias lo determinen.
- Artículo 32° El informe de evaluación deberá ser conocido por el ayudante, quien cuando lo considere necesario, tendrá derecho a apelación ante la unidad correspondiente.
- Artículo 33° Todo ayudante que resulte evaluado negativamente al término de un semestre, no podrá volver a postular a una ayudantía.

TÍTULO VII: Proceso de Validación de Ayudantía para el Ayudante-Alumno

- Artículo 34° La unidad académica debe emitir un certificado de respaldo al ayudante-alumno. Cabe señalar que se considerará solo un cargo de ayudante-alumno por semestre, con una duración mínima de 5 meses. Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.
- Artículo 35° La certificación para la Comisión de Selección para el Proceso de Selección de Destinación y Formación de Médicos Cirujanos, considerará "semestre" equivalente a 5 meses de duración y "Anual" equivalente a 10 meses de duración. En caso de ayudantías que sean mayor a 5 meses (semestral) o 10 meses (anual), la unidad académica debe especificar fechas de inicio y término (DD/MM/ AAAA) de dichas ayudantías en anexo y certificado correspondiente.

Artículo 36° La Dirección de la Escuela de Medicina es la autoridad encargada de certificar la ayudantía. Cabe señalar que no se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.

TÍTULO VIII: De las Disposiciones Finales

Artículo 37° Corresponde a la Vicerrectoría Académica resolver las dudas que pueda plantear la aplicación del presente reglamento y sus posibles vacíos, previa recomendación de la Escuela de Medicina.